

Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 27.478,31	
Presupuesto de la actuación	73.813,31
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN
<hr/>	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GORAFE	
Nº Exp : IR1806905	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	66.972,00
Finalidad: MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO	
Plazo de ejecución: 11 Meses	
Aportación del Beneficiario: 26.279,47	
Presupuesto de la actuación	93.251,47
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN
<hr/>	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA	
Nº Exp : IR1816805	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	12.209,00
Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 4.747,00	
Presupuesto de la actuación	16.956,82
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	
<hr/>	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA	
Nº Exp : IR1809505	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	26.000,00
Finalidad: AMPLIACIÓN Y REFORMA CEMENTERIO	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 11.381,23	
Presupuesto de la actuación	37.381,23
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN
<hr/>	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE QUENTAR	
Nº Exp : IR1809805	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	35.246,00
Finalidad: INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 13.707,00	
Presupuesto de la actuación	48.953,00
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN
<hr/>	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ZUBIA, LA	
Nº Exp : IR1809305	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	94.804,00
Finalidad: ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE MUNICIPAL	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 42.013,12	
Presupuesto de la actuación	136.817,12
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN
<hr/>	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA	
Nº Exp : IR1821805	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	18.084,00
Finalidad: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO DEL CEMENTERIO DE YEGEN	
Plazo de ejecución: 6 Meses	
Aportación del Beneficiario: 10.011,20	
Presupuesto de la actuación	28.095,20
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones:	CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN
<hr/>	
Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUESCAR	
Nº Exp : IR1834805	Ejercicio: 2005
Importe concedido:	31.964,28

Finalidad: ACONDICIONAMIENTO LOCAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MANCOMUNIDAD.	
Plazo de ejecución: 8 Meses	
Aportación del Beneficiario: 15.390,66	
Presupuesto de la actuación	47.354,92
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	
Condiciones: CARTEL ANUNCIADOR FINANCIACIÓN	

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 4673/2005).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<hr/>	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	1,8435 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	4,1747 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	7,8060 euros/mes
Uso industrial, comercial, obras y centros oficiales	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	8,2481 euros/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	11,2490 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	23,2938 euros/mes
<hr/>	
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Uso doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,3038 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /abonado/mes a 20 m <sup>3</sup> /abonados/mes	0,9441 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,2493 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y obras	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,6081 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,9593 euros/m <sup>3</sup>
Uso comercial	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,5400 euros/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	1,2493 euros/m <sup>3</sup>
Uso benéfico	
Hasta 3 m <sup>3</sup> /abonado/mes	0,0544 euros/m <sup>3</sup>
Usos oficiales	
Bloque único	0,3702 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados

en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

#### Bonificación en tarifas domésticas.

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2005, que se transcribe a continuación:

a) Bonificación para jubilados, pensionistas y rentas bajas.  
- Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, pensionistas y rentas bajas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas. Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por servicio.

Bonificación del 50% de la cuota de servicio (0,9218 euros/mes), para los suministros con contador de calibre de 7 a 25 mm.

a.2) Cuota variable por consumo. Bonificación del 50% del precio del primer bloque, 0,1519 euros/m<sup>3</sup> aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, 0,4721 euros/m<sup>3</sup>, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

b) Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Se le aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable o de consumo.

- Bonificación del 30% del precio del primer bloque, 0,0911 euros/m<sup>3</sup>, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

- Bonificación del 30% del precio del segundo bloque, 0,2832 euros/m<sup>3</sup> aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

c) Aplicación de bonificaciones.

La aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de pensionistas, jubilados y rentas bajas es incompatible con la aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de familias numerosas, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Tarifa benéfica.

Los consumos mensuales, correspondientes a la tarifa benéfica, se facturarán en único bloque a razón de 0,0544 euros/m<sup>3</sup> hasta un máximo mensual equivalente de 3 m<sup>3</sup> por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

Comunidades de propietarios o vecinos.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sani-

aria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

## DERECHOS DE CONTRATACION

### Usos domésticos

#### Calibre del contador en mm

Hasta 7	43,0994 euros/cont.
10	53,9177 euros/cont.
13	64,7360 euros/cont.
15	71,9482 euros/cont.
20	89,9787 euros/cont.
25	108,0092 euros/cont.
30	126,0397 euros/cont.
40	162,1007 euros/cont.
50	198,1617 euros/cont.
65	252,2532 euros/cont.
80	306,3447 euros/cont.
100	378,4667 euros/cont.
150	558,7717 euros/cont.

### Usos industriales y obras

#### Calibre del contador en mm

Hasta 7	34,7986 euros/cont.
10	45,6169 euros/cont.
13	56,4352 euros/cont.
15	63,6474 euros/cont.
20	81,6779 euros/cont.
25	99,7084 euros/cont.
30	117,7389 euros/cont.
40	153,7999 euros/cont.
50	189,8609 euros/cont.
65	243,9524 euros/cont.
80	298,0439 euros/cont.
100	370,1659 euros/cont.
150	550,4709 euros/cont.

### Usos comerciales

#### Calibre del contador en mm

Hasta 7	27,6709 euros/cont.
10	38,4892 euros/cont.
13	49,3075 euros/cont.
15	56,5197 euros/cont.
20	74,5502 euros/cont.
25	92,5807 euros/cont.
30	110,6112 euros/cont.
40	146,6722 euros/cont.
50	182,7332 euros/cont.
65	236,8247 euros/cont.
80	290,9162 euros/cont.
100	363,0382 euros/cont.
150	543,3432 euros/cont.

### Usos benéficos

#### Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
De 10 mm	11,3955 euros/cont.
De 13 mm	22,2138 euros/cont.
De 15 mm	29,4260 euros/cont.

De 20 mm	47,4565 euros/cont.
De 25 mm	65,4870 euros/cont.
De 30 mm	83,5175 euros/cont.
De 40 mm	119,5785 euros/cont.
De 50 mm	155,6395 euros/cont.
De 65 mm	209,7310 euros/cont.
De 80 mm	263,8225 euros/cont.
De 100 mm	335,9445 euros/cont.
De 150 mm	516,2495 euros/cont.

## Usos oficiales

## Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
De 10 mm	8,3180 euros/cont.
De 13 mm	19,1363 euros/cont.
De 15 mm	26,3485 euros/cont.
De 20 mm	44,3790 euros/cont.
De 25 mm	62,4095 euros/cont.
De 30 mm	80,4400 euros/cont.
De 40 mm	116,5010 euros/cont.
De 50 mm	152,5620 euros/cont.
De 65 mm	206,6535 euros/cont.
De 80 mm	260,7450 euros/cont.
De 100 mm	332,8670 euros/cont.
De 150 mm	513,1720 euros/cont.

## DERECHOS DE RECONEXION

## Calibre del contador en mm

7	17,0800 euros/reconex.
10	31,1400 euros/reconex.
13 y superiores	31,2900 euros/reconex.

## FIANZAS

## Calibre del contador en mm

7,10 y 13	19,1800 euros
15 y 20	34,6600 euros
25	54,3900 euros
30	77,3700 euros
40	133,7100 euros
50	184,1700 euros
Más de 50 mm	184,1700 euros

## DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	22,12 euros/mm
Parámetro B:	64,97 euros/l/seg

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2006, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 271/2005, de 7 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.*

El presente Decreto tiene el objetivo de adecuar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación en varios aspectos. El primero de ellos consiste en incluir en la misma los puestos de trabajo imprescindibles para el funcionamiento de los nuevos centros educativos creados por la Orden de 2 de junio de 2004, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, se redistribuyen los puestos de trabajo procedentes de los siguientes centros que se suprimen por el Decreto 512/2004, de 19 de octubre, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Colegio de Educación Infantil y Primaria «Jaime Balmes» (Cádiz), Colegio de Educación Primaria «San Agustín» (Pto. Sta. María), Instituto de Educación Secundaria «Almanzor» (Algeciras), Instituto de Educación Secundaria «Las Tres Culturas» (Córdoba) e Instituto de Educación Secundaria «Puerta de Córdoba» (Sevilla) a otros centros educativos.

Se añade a las modificaciones anteriores la creación de puestos de conductor en las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Huelva y Sevilla, a fin de normalizar los puestos de estas características en las Delegaciones Provinciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de diciembre de 2005

## DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Reasignación a nuevos puestos de trabajo del personal afectado por el cierre de centros educativos.

El personal afectado por el cierre de los centros: Colegio de Educación Infantil y Primaria «Jaime Balmes» (Cádiz), Colegio de Educación Primaria «San Agustín» (Pto. Sta. María), Instituto de Educación Secundaria «Almanzor» (Algeciras), Instituto de Educación Secundaria «Las Tres Culturas» (Córdoba) e Instituto de Educación Secundaria «Puerta de Córdoba» (Sevilla) queda asignado a los puestos de trabajo con el código